



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDIRECTA PARA USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON DEDICACIÓN DE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADOR DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO TORRIGUEZ G.

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUUGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira (Basada), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación No 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Resolución No 46 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 400 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No 28 del 10 de diciembre de 2018, en el ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3i, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que se realizan en el espacio público por parte de diferentes instituciones del nivel central y descentralizado referente a la generación, socialización, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9ª de 1989 en su Artículo 5º definió que se entiende por espacio público, público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislativo resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 3º del Decreto Nacional 500 de 1998 define: que: "El espacio público comprende entre otros, los siguientes: Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público que pertenecen a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; Los elementos arquitectónicos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."

Que el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998 en su Numeral dos Elementos constitutivos de los componentes de los peajes viales construidos, literal a) manifiesta lo siguiente: "Los componentes de los peajes viales son: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, muretes peatonales, puentes peatonales, estalipas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, pasos a nivel, puentes, camellones, sardinales, cunetas, discapacitados, andenes, malecones, pasos a nivel, puentes, camellones, sardinales, cunetas,





7860

01 AGO. 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCRIBIÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO TEMPORAL PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON DIECINUEVE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.

ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento para motocicletas, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, barriles, los componentes de los cruces o intersecciones, tales como: esquinas, bordes, puentes vehiculares, túneles y via

Que el artículo 7º de la Ley 9 de 1989, cita la siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes, se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrolla la estructura física urbana y rural, deberá estar articulada con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad y movilidad, los equipamientos y los servicios públicos, con el fin de ser elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre del 7 de 2008 expedido por el Gobierno Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico de espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 890 de 2009 reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad."

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.0. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.4. Entidad Administradora del espacio público. Establece como una responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están estipulados en el numeral 5.2.2. del Acuerdo 078 de 2008, cuyo objeto es ceder a las personas naturales o jurídicas de todo el





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA BASE PARA UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE TAPA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON DIECINUEVE ELEMENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADOR DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD/CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.

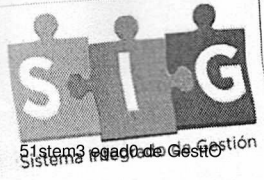
territorio, con el usufructo económico y/o sistema de uso de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un espacio público o a su vez aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y sustituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o sus sucesores en el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona'

Que los Mogadores están contemplados en la ficha No. 9 del numeral 4 literal A. Elementos de comunicaciones del numeral 3.5.2.1 Mobiliario Urbana del Artículo 7º del acuerdo 078 de 2008:

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.124703** expedida en Bogotá, quien figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con NIT. **79124703-1** tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de ocupación temporal del espacio público con diecinueve (19) elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador mediante oficio radicado con N° 40905 de 02 de agosto de 2018, al que se dio la Resolución de Viabilidad No 2414 de 04 de marzo de 2019, y así mismo se le exigieron los requisitos establecidos en la Ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante **acta No. 13 de 28 de septiembre de 2018**, La Comisión Administradora del Espacio Público del Espacio Público/Acuerdo 078/2008 aprobó el Proyecto Integral de Manejo del espacio público con diecinueve (19) elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador as e ubicados en las direcciones: **Av. Circunvalar N° 535 centro comercial Pereira plaza/ calle 17 con carrera 11 y 12 c.c. ciudad victoria I calle 17 con carrera 10 y 11 c.c. ciudad victorial/ carrera 14 calle 17 y 18 costado sur frente a tránsito/ calle 52 Av. las americas frente a Price Smart / Av. circunvalar calle 12/ Av. circunvalar calle 5/ calle 5- bancolombia/ Av. circunvalar calle 14 con carrera 13 invitación 43 calle 16 y 15 (hotel Movlech) / Cra 14 edificio porto de los Alpes/ Av. Juan B Gutiérrez N° 5-18 Edf los balcones/ Av. Juan B Gutiérrez Cra 17 edificio planet pizza/ Av. circunvalar calle 14 la pira / Av. Juan B Gutiérrez Cra 17 edificio planet pizza/ Av. circunvalar calle 14 la pira / inVico Bancolombia/ Centro comercial Unicentro entrada 1/ Av. circunvalar calle 3- drogueria alemana/ circunvalar con calle 10 Juan Valdez/ calle 14 con carrera 17 esquina- drogueria alameda/ circunvalar con calle 10 Juan Valdez/ calle 14 con carrera 17 esquina- colegio remigio Antonio cañate/ Av. 30 de agosto con calle 30 centro comercial los colegio remigio Antonio cañate/ Av. 30 de agosto con calle 30 centro comercial los puntos en el municipio de Pereira y que fuer presentados por el peticionario sin que exista impedimento legal que así lo estipule, ajustándose a los preceptos del Acuerdo No. 078 de 2008. impedimento legal que así lo estipule, ajustándose a los preceptos del Acuerdo No. 078 de 2008.**

Que el objeto del contrato será: **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso temporal del espacio público con diecinueve (19) elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno Mogador, sin que la persona jurídica que representa la zona de uso público ubicado en el plano para el mismo para la instalación de diecinueve (19) Mogadores debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira y por la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta No. 13 del 28 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta la siguiente





POB MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO... PUBLICIDAD/CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.

dirección y coordenadas.

Table with 4 columns: NUMERO DE MOGADOR A INSTALAR, UBICACION DEL MOGADOR, COORDENADA X, COORDENADA Y. Contains 19 rows of location data.

Destinación: espacio público

Que el Artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015... La causal que invoca para contratar directamente...

Que la presente contratación generará beneficios económicos para la administración y para el Municipio de Pereira...





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN INDIRECTA PARA EL USO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON FINES DE EVENTOS DE AMOBLAMIENTO URBANO TIPO MOGADOR DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público con diecinueve (19) elementos de amoblamiento urbano tipo mogador en la parte considerativa de esta Resolución, con el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá, quien figura como propietario del establecimiento comercial PARE PUBLICIDAD Y/O CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G, identificado con NIT. 79124703-1 y como acreedor del Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Pereira,

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordena la publicación de esta resolución en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co o www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surge a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y COMPASARSE,

CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ Z. Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO Secretario de Planeación Municipal

CAROLINA DEL PILAR GONZÁLEZ LEYVA Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Revisión Directora Operativa Asuntos Comerciales

Revisión Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica Natalia A. Andrea Guzmán Montoya Abogada Contratista - Planeación

Proyecto y elaboración José Eliecer Muñoz IPS Contralista Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

